BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES O NAVES INDUSTRIALES PARA EL AÑO 2023, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2023.

PREÁMBULO:

El Ayuntamiento de Socuéllamos, consciente de la dificultas que tienen las empresas y autónomos de la localidad para desarrollar su actividad, por medio de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, tiene como objetivos, entre otros, el fomento de la actividad empresarial y el empleo.

Conforme a los principios generales de igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia, eficiencia, publicidad, concurrencia y objetividad que han de regir la convocatoria pública de concesión de ayudas y subvenciones, se elaboran y aprueban las presentes "Bases reguladoras de subvenciones destinadas al alquiler de locales comerciales o naves industriales para el año 2023 en Socuéllamos, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de mayo de 2023.

Artículo 1º- OBJETO:

1.-La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Socuéllamos, a empresas o autónomos/as, por el alquiler de locales o naves industriales para el desarrollo de su actividad comercial o industrial durante el año 2023.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Socuéllamos para la misma finalidad y compatibles con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

4.- En todo caso la relación de arrendamiento debe estar formalizado en documento privado y deberá seguir vigente en el momento de presentación de las solicitudes.

5.- A los efectos de las presentes bases, se considera subvencionable una parte de la cuantía a satisfacer en concepto de arrendamiento para el desarrollo de actividades empresariales de locales y naves en el término municipal de Socuéllamos.

6.- Serán objeto de subvención los gastos de alquiler correspondientes a tres meses de actividad.

Artículo 2º- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica que realicen una actividad por cuenta propia en un local arrendado ya sea con fecha de contrato anterior a 2023 y vigente en el momento de presentación de la solicitud, o con fecha desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, en el término municipal de Socuéllamos, en los que concurran las siguientes circunstancias:

1.- Tener la condición de arrendatario de local comercial o nave industrial.

2.- Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Cumplir el compromiso de mantenimiento del alta de la actividad durante un mínimo de seis meses tras la concesión de la ayuda.

4.- Justificar ante el Ayuntamiento de Socuéllamos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 3º- PRESUPUESTO:

Las ayudas previstas en estas Bases tendrán como límite presupuestario **15.000,00 euros**, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Socuéllamos. La partida reservada al efecto es 00006.4319.479 (expediente contable 2/2023_924).

Artículo 4º- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

1.- El domicilio fiscal, o lugar en que se realiza la efectiva gestión y dirección de la actividad desarrollada, deberá estar fijado en el término municipal de Socuéllamos, desde la fecha de alta de la empresa.

2.- El local comercial o nave industrial debe tener domicilio en el municipio de Socuéllamos.

3.- El local comercial o nave industrial no puede ser objeto únicamente de almacenaje.

4.- No serán subvencionables los alquileres de naves de titularidad municipal.

Artículo 5º.– PRIORIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1.- Se establecen 2 opciones en función del año del contrato de arrendamiento:

a) Para aquellos locales comerciales o naves industriales que se han alquilado durante este año 2023 se concederá el **50%** de la cuota pagada durante 3 meses (hasta un máximo de 800,00 euros de cuota mensual de alquiler).
b) Para aquellos locales comerciales o naves industriales que se han alquilado con anterioridad al año 2023 y cuyo contrato sigue vigente en la actualidad se concederá el **30%** de la cuota pagada durante 3 meses (hasta un máximo de 800,00 euros de cuota mensual de alquiler).

2.- No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

3.- Se adjudicarán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 6º- PLAZOS, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- El plazo para presentar las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de edictos del ayuntamiento al 31 de octubre de 2023 o hasta agotar el crédito disponible.

2.- Las solicitudes para acceder a las ayudas que establece esta convocatoria se presentarán mediante instancia en modelo oficial (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Socuéllamos.
Junto a la instancia se deben adjuntar los documentos enunciados a continuación:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. de la persona solicitante.
- Alta de la empresa en el I.A.E. o alta en el régimen de autónomos.
- Alta de la empresa en la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la sociedad. (escritura de constitución y posteriores modificaciones, si la hubiere).
- Informe de Vida Laboral si el solicitante es persona física.
- Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización si es persona jurídica, referida a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Declaración de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones fiscales, AEAT, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Ayuntamiento de Socuéllamos y de Seguridad Social, tanto por parte de la empresa como de los socios en el caso de sociedades. Según anexo II.
- Contrato de arrendamiento.
- Facturas y justificantes bancarios o recibís de cuotas mensuales de arrendamiento. (Al menos deben presentarse las facturas y los pagos de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud).

Artículo 7º- JUSTIFICACIÓN:

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio y Bases de Ejecución del presupuesto municipal, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Artículo 8º.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES:

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- La Agencia de Desarrollo Local, en la figura del Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Socuéllamos será el encargado de la instrucción e impulso del procedimiento, procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.
Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La información, evaluación e instrucción de las solicitudes tendrá por finalidad recabar todos aquellos datos, antecedentes e informes de los distintos departamentos municipales, que se entiendan necesarios para resolver motivadamente los expedientes, en todo caso, deberá constar siempre el informe de Intervención referente a la existencia de consignación presupuestaria, que se considera preceptivo.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el Agente de Desarrollo Local podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

4.- Verificada por la Agencia de Desarrollo Local que las solicitudes están debidamente cumplimentadas, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, se informará por el/la Agente de Desarrollo Local y emitirá un dictamen para la resolución definitiva que será aprobada por Junta de Gobierno.

5.- La Junta de Gobierno Local dictará resolución motivada de **concesión, denegación** o **archivo** de los expedientes de subvención, y procederá a su notificación a los interesados. En caso de resolución favorable, determinará la cuantía de la ayuda y las circunstancias exigibles para el cobro de la misma, en base a los informes realizados por el/la Agente de Desarrollo Local y el Departamento de Intervención.

6.- La notificación de la resolución será individual para cada expediente y en ella se incorporarán los derechos y las obligaciones que afecten al desarrollo del mismo, entre los cuales podrán incluirse compromisos particulares con el Ayuntamiento. Asimismo, figurará la fecha en que se deban cumplir las condiciones fijadas en la resolución.

7.- El plazo máximo de resolución de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al que se cierre el plazo de admisión de las mismas.

8.- Contra la resolución expresa, o en su caso la desestimación presunta de la solicitud, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Socuéllamos.

9.- Las solicitudes que se denieguen por falta de crédito, no causarán derecho alguno en sucesivas convocatorias.

10.- La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 9º.-LIQUIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

1.- El pago de la ayuda financiera se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.

2.- Una vez concedida la subvención y notificada la misma, se presentarán obligatoriamente en el Registro General del Ayuntamiento de Socuéllamos, Certificados de encontrarse al corriente de pago con la AEAT, y con la Tesorería de la Seguridad Social, así como los documentos de pago que justifiquen el abono de las ayudas**,** se podrá solicitar la presentación de las facturas y recibos originales para ponerlas el sello de subvencionadas, y que así conste en otras posibles subvenciones a las que puedan concurrir.

3.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

4.- Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Artículo 10º.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Socuéllamos para la misma finalidad y compatibles con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

2.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las distintas Entidades concedentes respecto del gasto subvencionable, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Artículo 11º.-MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1.- La Intervención Municipal, así como la Agencia de Desarrollo Local, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2.- El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades subvencionadas.

Artículo 12º.-PUBLICACIÓN:

Las presentes Bases de ayudas para el alquiler de locales comerciales se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Artículo 13º.-RÉGIMEN SANCIONADOR:

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 14º.-NORMATIVA APLICABLE:

1.- En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el RD887/2006, de 21 de Julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Socuéllamos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Socuéllamos
AYUNTAMIENTO

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ALQUILER LOCALES O NAVES INDUSTRIALES 2023

DATOS DE LA ENTIDAD (Persona física o Entidad legal):			
DATOS DEL REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre y NIF:		**N.I.F. o C.I.F de la ENTIDAD (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD)**	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:			
Calle o Plaza		Nº	Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	
eMail	WEB		
PERSONA DE CONTACTO Y TELÉFONO MÓVIL:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:			

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN				
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA:				
DOMICILIO				
IBAN ES	CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

EXPONE: Que en base a la convocatoria de subvención destinadas al alquiler de locales comerciales o naves industriales para el año 2023 del Ayuntamiento de Socuéllamos.

SOLICITA: le sea concedida una subvención al amparo de dicha convocatoria.
Así mismo, se compromete a cumplir las bases de esta subvención.

En Socuéllamos, a de de 2023.

Fdo……

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEA 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. ..... con N.I.F. nº. ....., como solicitante o representante legal de la empresa solicitante ....., de forma responsable

DECLARA:

- Que se halla al corriente en los pagos ante Hacienda, la Seguridad Social, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Socuéllamos, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre Ley General Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

En Socuéllamos, a _____de _____de 2023.

Fdo. ……

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEA 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS.